

CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE CATAMARCA  
CONCEJAL DEL F.C.Y S.  
Silvia Fedeli – Tel. 4455344



San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Setiembre de 2016.-

A la Señor Presidente del  
Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca  
Lic. Juan Cruz Miranda  
S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de éste Concejo Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente proyecto de Ordenanza.-

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto.-



## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Autor:** SILVIA FEDELI

**Asunto:** PROHIBICION DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN ENVASES DE VIDRIOS, USO DE VAJILLA, LLAMESE VASOS, JARRAS, Y DEMAS ELEMENTOS DE VIDRIOS EN BOLICHES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y LOCALES DE DIVERSION DENTRO DEL AMBITO DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

### **FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto de Ordenanza tiene por objeto establecer la obligatoriedad de prohibir el uso de vajillas llámense vasos, jarras, y otros elementos de vidrios, como así también la venta de bebidas en envases de vidrios en Espectáculos Públicos, Locales de Diversión, Boliches, en el Ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Por la presente esta normativa surge por los hechos de violencia ocasionados recientemente en un local bailable de esta Capital, y considerando que se debe regular en materia de seguridad a los ciudadanos que asisten a eventos bailables tanto al aire libre como locales cerrados, debe considerarse como de gran riesgo el expendio de bebidas en envases de vidrios, como así también el expendio de las mismas como lo son la vajilla, vasos, y jarros elaborados en formato de vidrio por la peligrosidad que acarrea un accidente con elemento cortante como lo es el material de vidrio utilizado en momentos de peleas que originaria diversos daños físicos e incluso la muerte.

Los espectáculos bailables, son lugares de esparcimiento y diversión, donde el vecino en su gran mayoría jóvenes buscan estos sitios a modo de esparcimiento donde debe reinar la armonía y la alegría en su sana diversión, lo que redundan en



salud física, y mental que lo que pone al ciudadano en renovadas energías, empatía con sus semejantes y en toda la sociedad en común.

Los representante del pueblo debemos velar en avanzar en medidas de seguridad para los ciudadanos de esta Capital, y esta iniciativa debe avanzar a los efectos de comenzar a formular y regular la integridad de quienes asisten a Espectáculos Públicos tanto al aire libre o Cerrado, llámense recitales, espectáculos deportivos, boliches, discotecas, pubs, salas de bailes, dancing, clubes y demás locales donde se realicen actividades similares, cualquiera fuera su denominación o actividad principal, naturaleza o fines de de la entidad organizadora, tanto en lugares cerrados o al aire libre

Por todo lo expuesto anteriormente y dada la necesidad de normar en la materia es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.



## CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º.-** Prohíbese el Expendio de Bebidas en envases de Vidrios, como así también el uso de vajilla, llámese vasos, jarras y demás utensillos elaborados en vidrios en Espectáculos Bailables y de Esparcimiento, tanto al aire libre como en locales cerrados en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTICULO 2º.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º, constatado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Dirección de Inspección General, se sancionará con la multa prevista en el artículo 119 del Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 3306 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.-